



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXP. N° : 2020-0003991
MATERIA : HALLAZGO DE FAUNA SILVESTRE EN ESTADO DE ABANDONO.
ESPECIE : *Psittacara wagleri* "Loro Frente Roja".

VISTO:

El informe Técnico N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC-MTV, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el responsable de fauna silvestre Ing. Manuel Torbisco Vivanco, sobre entrega en calidad de depositario de un (1) espécimen de fauna silvestre vivo, de edad adulto, sexo no determinado, de la especie *Psittacara wagleri* "Loro Frente Roja", hallado en estado de abandono en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 131, del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac, el día lunes 03 de agosto del 2020, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 106 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el rol del Estado en la conservación de la fauna silvestre, textualmente prescribe lo siguiente: *"El Estado promueve, norma y supervisa la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestre, bajo cualquier modalidad establecida en esta Ley. Para ello, asigna el presupuesto correspondiente. Promueve la participación privada y comunal en el manejo para la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre. Fomenta la conciencia nacional sobre el manejo de la fauna silvestre y de los ecosistemas que sustentan sus poblaciones y su capacidad de renovación natural"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la gestión de Fauna Silvestre, que en el numeral 5.20 del artículo 5 establece que se considera *"especimen a todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable"*;

Que, también, el artículo 197 del mismo cuerpo normativo, establece que el destino de los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados, incautados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, puede tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: a. Liberación, b. Cautiverio, c. Eutanasia;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, El inciso “b” del artículo precedentemente anotado, indica que: “Los especímenes que no califiquen para su liberación al medio natural, pueden ser entregados a centros de rescate de fauna silvestre, centros de conservación de fauna silvestre o a centros de investigación”;

Que, conforme se puede colegir del documento de **VISTO**, el responsable del área de fauna silvestre Ing. Manuel Torbisco Vivanco informa que, el administrado Juan Pablo Saavedra Cervantes identificado con DNI N° 31030412, luego de haber constatado el hallazgo del ejemplar de fauna silvestre de la especie *Psittacara wagleri* al interior de su inmueble ubicado en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 131, del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac, en fecha 06 de agosto del 2020 presentó la carta N° 002-2020-JPSC, donde expone la procedencia del ejemplar hallado en estado de abandono el 05 de agosto del 2020, a la vez, solicita hacerse cargo del ejemplar y para ello propone un ambiente alejado de la ciudad, ubicado en el centro poblado del barrio Ccarccatera del distrito de Tamburco, provincia Abancay. Asimismo, informa que se constituyó al inmueble antes anotado, donde realizó la verificación In situ, constatando que cuenta con un portón de calamina por donde se ingresa al inmueble rustico y en el interior se observa un área agrícola con árboles frutales instalados en todo el contorno del predio, espacio adecuado para mantener en cautiverio al ejemplar. También, indica que, la ATFFS Apurímac a la fecha no cuenta con ambientes adecuados para mantener al ejemplar, por lo que, es conveniente aceptar la solicitud del administrado previa evaluación de las condiciones requeridas para su mantenimiento en cautiverio, mientras se gestione su reubicación definitiva en algún centro autorizado o en su defecto agotada esta vía se pueda proceder a entregar la custodia temporal a personas naturales, que cuenten con ambientes adecuados y se comprometan a asumir la responsabilidad de custodiar al ejemplar de fauna silvestre toda vez que el ave es una especie que proviene de un hábitat en cautiverio ya que tiene las alas cortadas, se muestra muy dócil, está muy improntada al ser humano. Razón por la que, recomienda otorgar en calidad de DEPOSITARIO el ejemplar de fauna silvestre *Psittacara wagleri* hasta gestionar la reubicación oficial hacia algún centro de cría autorizado o en su defecto agotada esta vía se proceda otorgar a personas naturales que cuenten con las condiciones requeridas para el mantenimiento en cautiverio. También recomienda que se realice el monitoreo permanente para verificar el bienestar del ejemplar;

Que, por otra parte, se tiene el acta de hallazgo de fauna silvestre N° 06-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC, en la que se plasmó el hallazgo en estado de abandono de un (1) espécimen de fauna silvestre de la especie *Psittacara wagleri* (Loro Frente Roja), dentro de las instalaciones del inmueble donde se expendían alimentos (restaurante) ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 131, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac, lugar donde se verificó las características y condiciones sanitarias del ejemplar, siendo estas las siguientes: descripción del espécimen: Ave vivo, Especie: *Psittacara wagleri*, Sexo: No Determinado, Edad: Adulto, Cantidad: 01. Plasmando además las siguientes observaciones: el Sr. Pablo Saavedra Cervantes, identificado con DNI N° 31030412, propietario del inmueble refiere que el ejemplar habría sido dejado por uno de los clientes que acudió al local a consumir el día 03 de agosto del 2020, del que desconoce su nombre, desde ese momento se hizo cargo con la alimentación y cuidado del ejemplar. Además, en el acta indica que queda como depositario la ATFFS Apurímac;

Que, conforme a los considerandos anotados precedentemente, el espécimen de la especie *Psittacara wagleri*, vivo, de sexo no determinado, edad adulta, fue hallado en estado de abandono en el inmueble ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 131, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac, quedando como depositario la ATFFS Apurímac, posteriormente, el propietario del inmueble donde se halló al espécimen en estado de abandono solicita hacerse cargo, para ello propone un ambiente alejado de la ciudad, ubicado en el centro poblado del barrio Ccarccatera del distrito de Tamburco, provincia Abancay, ambiente que fue verificado in situ por el responsable de fauna silvestre, quien recomienda otorgar en calidad de DEPOSITARIO el ejemplar hasta gestionar la reubicación oficial hacia algún centro de cría autorizado o en su defecto agotada esta vía se proceda otorgar a personas naturales que cuenten con las condiciones requeridas para el mantenimiento en cautiverio. En mérito a ello, corresponde al Administrador Técnico de la ATFFS Apurímac, declarar en abandono el espécimen antes descrito y otorgar como depositario al Sr. Pablo Saavedra



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cervantes, identificado con DNI N° 31030412, con la finalidad de garantizar el bienestar del espécimen hallado en estado de abandono, ya que la ATFFS Apurímac no cuenta con ambientes adecuados para albergar al espécimen;

En merito a las facultades conferidas mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y estando a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-SERFOR-DE, de fecha 23 de enero del 2019, y con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en abandono un (1) espécimen de fauna silvestre vivo, de edad adulto, sexo no determinado, de la especie *Psittacara wagleri* (Loro Frente Roja), hallado dentro de las instalaciones del inmueble ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 131, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac, el día 03 de agosto del 2020, por el Sr. Pablo Saavedra Cervantes, identificado con DNI N° 31030412. En merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- OTORGAR, como depositario el espécimen descrito en el artículo anterior, al Sr. Pablo Saavedra Cervantes, siendo responsable de los cuidados sanitarios, alimenticios y otros que garanticen el bienestar animal hasta que pase el periodo de cuarentena, para posteriormente determinar la disposición final del ejemplar hallado en estado de abandono.

Artículo 3°.- DISPONER, al responsable del área de fauna de la ATFFS Apurímac, realizar las coordinaciones con centros de cría autorizados a nivel regional e interregional para la entrega en custodia temporal.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para conocimiento y su respectiva publicación en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento Firmado Digitalmente.

.....
Ing. Gianfranco Tulliano Palacios
Administrador Técnico de la Administración Técnica
Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac-ATFFS Apurímac
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

C. Copia.
Archivo
DGIOFFS
DEPMAA-PNP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA